

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE TRASPASO Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución con radicado **RE-01418-2021** del 01 de marzo del 2021, notificada personalmente el día 01 de marzo del 2021, modificada por la resolución con radicado **RE-04848-2021** del 26 de julio de 2021, para que adelante quede así:

(...) **ARTICULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **GUSTAVO FERNANDO PIEDRAHITA AROCHA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.376.218, beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria **017-43836**, ubicado en la vereda **Guamito del municipio de La Ceja** (...) la vigencia de la Concesión de Aguas Superficiales, será la que se indicó en la Resolución **RE-01418-2021** (Expediente 05.376.02.14918)

2. Que mediante Resolución con radicado **RE-01663-2021** del 12 de marzo del 2021, la Corporación **OTORGÓ CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **PISO S.A.S**, identificada con NIT 811.007.952-0, a través de su Representante Legal, la señora **ISABEL PIEDRAHITA SOTO** identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.127.058, para uso **DOMÉSTICO y PECUARIO**, en beneficio de los predios identificados con FMI **017-55979, 017-43837**, en calidad de propietaria, ubicado en la vereda (Guamito) del municipio de La Ceja. La vigencia de la concesión será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. (Expediente 05.376.02.37611)

3. Que mediante Radicado **CE-02589-2023** del 13 de febrero del 2023, la sociedad **DELIFLOR AMERICAS S.A.S** con Nit. 901.544.539-0, a través de su representante legal la señora **MARY ISABEL RENDON ECHEVERRI** identificada con cédula de ciudadanía número 43.552.313, solicitó ante la Corporación **TRASPASO Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico, Riego y Pecuario en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 017-43836, 017-43837 y 017-55979, ubicados en el municipio de La Ceja, Antioquia.

Que la solicitud de **TRASPASO Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE TRASPASO Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgado mediante las resoluciones **RE-04848-2021** del 26 de julio de 2021 y la resolución **RE-01663-2021** del 12 de marzo del 2021; solicitado por la sociedad **DELIFLOR AMERICAS S.A.S** con Nit. 901.544.539-0, a través de su representante legal la señora **MARY ISABEL RENDON ECHEVERRI** identificada con cédula de ciudadanía número 43.552.313, para uso Doméstico, Riego y Pecuario en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 017-43836, 017-43837 y 017-55979, ubicados en el municipio de La Ceja, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-02589-2023** del 13 de febrero del 2023, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de La Ceja, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular número **CIR-0003-2023 del 05 de enero de 2023**

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la señora **MARY ISABEL RENDON ECHEVERRI** en calidad de Representante legal de la sociedad **DELIFLOR AMERICAS S.A.S**, o quien haga sus veces al momento, del contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760237611

Proyectaron: *Judicante: Ximena Osorio / Abogado Alejandro Echavarría R.*

Proceso: *Trámite ambiental*

Asunto: *Concesión de Aguas Superficiales- Traspaso-modificación*

Fecha: *13/02/2023*